



**RESUMEN DEL ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PERMANENTE PARA
LA COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS
CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2008.**

Proyecto de Resolución de de la Dirección General de Tráfico, por el que se establecen las medidas especiales de regulación de tráfico de mercancías peligrosas durante el año 2009.

Se aprueba el proyecto presentado y se explica que el mismo se ajusta de un año a otro, tanto en infraestructuras como en tráfico real a las Resoluciones de años anteriores. Así, entre otros aspectos, en cuanto a los períodos comprendidos entre festivos consecutivos de tres días, el primero y el último día mantienen las restricciones, en cambio el día central está libre de ellas, aunque sea fiesta. Respecto de las restricciones en periodos genéricos, se contempla una variación estructural, se libera el eje Arévalo-Madrid a San Rafael, dejando libre el tercer túnel a Madrid; y en cuanto a la Red de itinerarios para mercancías peligrosas, cuenta con nuevos tramos

Proyecto de Resolución por el que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico de mercancías peligrosas durante el año 2009 en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se aprueba el proyecto presentado y se explica que no hay cambios significativos, manteniéndose las restricciones del pasado año, el calendario de festivos es prácticamente igual al del año pasado y que los horarios están armonizados con los del resto del territorio nacional.

Propuesta de la Delegación Española sobre la clarificación de clasificación de explosivos.

La representante del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, explica que la clasificación recogida en la Tabla que proporciona el Reglamento modelo de la ONU remite por defecto al 1.1; donde cree que este tema se define, aunque con alguna indeterminación. Propone la presentación de una propuesta al mismo, y la Secretaria de la Comisión se compromete a presentarla al Subcomité de Expertos de Naciones Unidas del próximo mes de junio.

Lista de Códigos Técnicos de competencia del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.



El representante del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y en relación con esta Lista de Códigos técnicos hace referencia al Apartado 6.8.2.7, y en este sentido menciona la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 30 de diciembre de 1994, sobre normas de construcción, aprobación de tipo, ensayos e inspección de cisternas para el transporte de mercancías peligrosas, que establece otra serie de condicionantes como son la comunicación de lavados previos interiores de la cisterna. Dice que el Ministerio de Industria cumple con la norma, expresando que los códigos técnicos de que disponen es la propia Orden Ministerial citada. Se acuerda enviar los códigos técnicos, a través de la Comisión de Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas, a los secretariados tanto de la OTIF como de Naciones Unidas.

Acuerdo Multilateral ADR M-198, relativo al número de trailers en una unidad de transporte.

Se acuerda informarle positivamente. Asimismo, para su conocimiento se recomienda el traslado del mismo al Coronel de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil destacado en el Ministerio de Fomento, y a los representantes del Gobierno Vasco y de la Generalidad de Cataluña en esta Comisión.

Inspección de contenedores de mercancías peligrosas por vía marítima.

Se explica que en las reuniones de la OMI se ha comentado que debido a la falta de inspecciones de contenedores en España, este País no ha remitido a esta Organización los oportunos informes.

Comenta también una Circular resaltando de ella algunas competencias en materia de Industria, tales como: la comprobación de los DSC, los efectos estructurales, la unidad de la cisterna para las mercancías peligrosas, etc., y también las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas.

Como consecuencia del Control de Seguridad de Contenedores (CSC) referido al transporte de mercancías peligrosas y no peligrosas, se tienen que pasar inspecciones regulares y según un sistema aprobado por la Autoridad competente del Ministerio de Industria, que sean los Organismos de Control quienes realicen controles; se trata de un Plan en algunos casos específicos, que se han hecho en algunas ocasiones y se informa del resultado al Ministerio de Industria. De esta manera se comprueba la existencia de defectos estructurales, en su caso, siempre en contenedores vacíos. Se indica que en Seguridad Industrial lo que se inspecciona son los productos y que la inspecciones han de hacerse en Puertos, con expertos y sabiendo quién contrata a los Organismos de Control. Se señala que las competencias corresponden a Puertos del Estado y a las Comunidades Autónomas que dispongan de Puertos.

Interpretación del Apartado 6.2.3 RID/ADR.

El problema de interpretación de este Apartado en ambos textos, surge porque no figura lo mismo en el francés y en el inglés, de forma que se lee: “en los dos años” y “dentro de dos años”, resultando que el significado es diferente y dando lugar a



confusión en lo tocante al período de uso de los códigos “Asme” que antes existían y las actuales normas ISO de construcción.

Finalmente, se acuerda que la Autoridad competente deberá concretar la norma con la fórmula: “dentro de dos años”.

Aprobación textos ADR y RID 2009.

Se comenta que han llegado a esta Comisión las modificaciones, en versión inglesa y francesa, que cada dos años se introducen en estos dos textos, y que se pusieron en conocimiento de la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento y de la Dirección General de Ferrocarriles.

La Comisión Permanente acuerda aprobar estos dos textos: ADR-2009 y RID-2009, con las enmiendas introducidas a los mismos, y enviarlos para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Otros asuntos.

- Áreas de Estacionamiento y concretamente la forma de su divulgación efectuado por un grupo de trabajo en el seno de la Comisión. Se acuerda dar publicidad del listado existente, sin tener ningún carácter oficial únicamente a título de información. Una vez publicado se distribuirá oportunamente.
- Clasificación de Túneles. Se está acometiendo la catalogación de túneles junto con la Dirección General de Carreteras, de acuerdo con la aplicación de la Directiva de seguridad en túneles existente, por la cual se han de activar una serie de mecanismos de seguridad. Se está trabajando para dar así cumplimiento a lo estipulado en el ADR.
- Se informa de la transposición de la Directiva 2008/68, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre transporte de mercancías. Como se trata de una Directiva conjunta de Carretera y Ferrocarril Serán la dos Direcciones Generales las que estudiarán lo relativo a la transposición.
Finalmente, se acuerda convocar un Grupo del cual el Ministerio de Fomento será el responsable y al que se presentarán los oportunos borradores enviados por los distintos Ministerios competentes, que será dirigido por esta Comisión; después de que se haya elaborado un informe se seguirá la correspondiente tramitación oficial.